

PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERIOR AL UMBRAL EUROPEO, DE LOS SERVICIOS DE TRADUCCIÓN DE CASTELLANO A EUSKERA Y VICEVERSA PARA LAS PUBLICACIONES DEL PARLAMENTO DE NAVARRA (11-24/OSSL-00012)

1.- OBJETO DEL CONTRATO

En el presente pliego se regulan los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos, del contrato de los servicios de traducción de castellano a euskera y viceversa para las publicaciones del Parlamento de Navarra.

Dichos servicios se realizarán conforme a las prescripciones técnicas particulares definidas en el Anexo III del presente pliego, que formará parte del contrato que se firme con el adjudicatario.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El Parlamento de Navarra, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), está incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de dicha Ley Foral, y la prestación objeto del contrato constituye un servicio sujeto al régimen jurídico administrativo (artículos 27 y 30 de la LFCP). De este modo, conforme al artículo 34.1 de la LFCP, la preparación, adjudicación, efectos y extinción del presente contrato se regirán por la LFCP y sus disposiciones reglamentarias, aplicándose supletoriamente las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En su virtud, tanto las personas licitadoras como con posterioridad las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego y a la LFCP.

El desconocimiento de la normativa reguladora de contratos públicos, así como de las cláusulas y anexos del presente pliego, no eximirá a los licitadores y al contratista de la obligación de su cumplimiento.

- Tramitación: anticipada (art. 139 de la LFCP).
- Tipo de contrato: servicios (art. 30 de la LFCP).
- Epígrafe CPV: 79530000-8 Servicios de traducción
- Procedimiento: abierto, superior al umbral europeo (art. 72 y 89 de la LFCP).
- Criterio de adjudicación: criterios relacionados con la mejor relación calidad-precio, junto con criterios de carácter social (art. 64.3.b y 64.6 de la LFCP).
- Unidad gestora del contrato: Servicio de Publicaciones, Archivo, Biblioteca y Documentación del Parlamento de Navarra.
- Órgano adjudicador: Mesa del Parlamento de Navarra.

3.- IMPORTE DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO

El importe máximo del contrato para una anualidad es de 51.975,00 euros, IVA excluido, que se financiará con cargo a la partida "22790 – Otros trabajos realizados" del presupuesto de gastos de la Cámara para 2025 y 2026, en función de su ejecución contractual y sujeto a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para ello. Este importe máximo proviene del número estimado de palabras que se necesitan traducir, 495.000 palabras/año, multiplicado por el precio máximo de licitación, 0,105 euros/palabra.

La propuesta económica de los licitadores no podrá superar los 51.975,00 euros, IVA excluido, desestimándose las ofertas cuya cuantía económica sea superior a dicha cifra. A todos los efectos se entenderá que en la oferta propuesta por el adjudicatario se incluyen todos los

gastos que tenga que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, así como el margen de beneficio de la empresa.

La cantidad indicada tiene carácter orientativo y no vinculante, por cuanto este importe se establece a los meros efectos de determinar la competencia del órgano de contratación y la publicidad del procedimiento, sin que suponga una obligación de contratación o ejecución presupuestaria por parte del Parlamento de Navarra.

De este modo, el Parlamento de Navarra no queda obligado a contratar una determinada cantidad de servicios, ni adquiere en el momento de adjudicación, compromiso de gasto alguno. El gasto real quedará limitado al que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y al de los servicios efectivamente prestados al Parlamento de Navarra.

De acuerdo con lo anterior, según lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y teniendo en cuenta las posibles prórrogas anuales del contrato, el valor estimado del mismo es de 259.875,00 euros, IVA excluido, que se financiará con cargo a la partida "22790 – Otros trabajos realizados" del presupuesto de gastos de la Cámara de los ejercicios correspondientes, sujeto a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la LFCP, se advierte a los licitadores de lo siguiente:

- Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

El Parlamento de Navarra se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento a la empresa adjudicataria la documentación justificativa correspondiente a fin de verificar dicho cumplimiento.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

El Parlamento de Navarra podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con el artículo 13 de la LFCP. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta y el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarias, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras, y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas. No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las licitadoras que presenten oferta en participación conjunta no podrán presentar proposiciones individuales, ni integradas en otra unión temporal de empresas o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por la licitadora infractora.

En todo caso, los licitadores han de ser personas naturales o jurídicas, **cuya finalidad o actividad profesional tenga relación directa con el objeto del contrato**, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para la ejecución de este contrato deberá disponerse de unas condiciones de solvencia económica y financiera suficientes, acreditables mediante la siguiente documentación:

- Declaración formalizada por una entidad financiera en la que se haga constar que el licitador dispone de la capacidad económica o financiera necesaria para hacer frente al presente contrato.

Únicamente al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación se le solicitará aportar y acreditar, en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le requiera, la documentación anterior, conforme a la cláusula 15 del presente pliego y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55.8 de la LFCP.

6.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Para la ejecución de este contrato deberá disponerse de unas condiciones de solvencia técnica y profesional suficientes, acreditables mediante la siguiente documentación:

1. Realización de trabajos similares.

- Declaración responsable de los principales contratos de servicios de traducción tanto de castellano a euskera como de euskera a castellano efectuados desde 2021 a la actualidad, indicando importe anual, fecha y cliente, entre los que figuren al menos dos contratos por importe no inferior a 40.000,00 euros anuales, IVA excluido.

- Certificación, emitida por el cliente, de la ejecución satisfactoria de los dos contratos señalados en el apartado anterior, indicando importe anual y fecha de ejecución de los mismos.

2. Relación del personal que integrará el equipo de traducción que se adscribiría al servicio.

Para entender que existe solvencia, se deberá acreditar contar con un equipo de traducción que se adscribiría al servicio formado por al menos 4 profesionales. Se entenderá por equipo de traducción aquel conjunto de profesionales con capacidad para realizar labores de traducción y/o corrección de textos en castellano y en euskera. Los requisitos mínimos que se exigen para considerar que dichos profesionales cuentan con capacidad técnica para realizar funciones de traductor son una titulación universitaria y un título C1 de euskera o equivalente.

En caso de que dicho personal no pertenezca a la estructura organizativa de la empresa licitadora, se habrá de incluir una declaración responsable firmada por el o la representante de la empresa y cada profesional, en la que se haga constar el tipo de relación contractual que se mantendrá y la conformidad de ambos para su establecimiento. En cualquier caso, este personal no se tendrá en cuenta a efectos de la valoración del contenido de la cláusula 13.

En el plazo señalado en la cláusula 15, se deberá presentar la acreditación de la relación de personal cumplimentando el ANEXO IV - Relación del personal que integrará el equipo de traducción adscrito al servicio.

3. Medios técnicos.

La licitadora seleccionada estará capacitada para recibir proyectos creados con SDL-Trados Studio 2019 o superior, y entregar las traducciones en formato .sdlxliff que permita su conversión al formato del documento origen. La empresa dispondrá de los medios suficientes que permitan traducir, al menos, documentos con los siguientes formatos: .xml, .inx, .idml, .doc, .docx, .rtf, .txt, .odt, .ods, .xls, .xlsx, .ppt, .pptx.

La licitadora seleccionada deberá presentar, en el plazo señalado en la cláusula 15, la declaración responsable sobre los medios técnicos incluida en el Anexo V del presente Pliego.

Respecto a lo establecido en esta cláusula, únicamente se le solicitará aportar y acreditar la documentación anterior al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le requiera, conforme a la cláusula 15 del presente pliego y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55.8 de la LFCP.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica, ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos; el Decreto Foral 74/2019, de 26 de julio, por el que se regula la Junta de Contratación Pública, y la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

La presentación de las ofertas presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este pliego y sus anexos, así como la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de la citada plataforma.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida, con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor del Gobierno de Navarra.

Los servidores del Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1 seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).
- Fuentes horarias secundarias:
 - o canon.inria.fr, INRIA, Paris
 - o i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, siendo de un mínimo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella (resumen criptográfico) es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de la plataforma PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() a estos efectos, se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Si al proceder a la apertura de los sobres se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido la huella (resumen criptográfico) dentro del plazo inicial de presentación de ofertas, si la huella coincide y la fecha de recepción de la oferta está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si, por el contrario, la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

8.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y, una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. La oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño total máximo de 100 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán 3 sobres, identificados como:

- Sobre A: Documentación administrativa.
- Sobre B: Criterios cualitativos.
- Sobre C: Criterios cuantificables mediante fórmulas.

Toda la documentación se presentará en castellano y deberá estar vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de las propuestas y posteriormente durante toda la duración del contrato. En ningún caso podrá aportarse, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, documentación complementaria o aclaratoria que no haya sido solicitada expresamente por la Mesa de contratación.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de esta cláusula, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que hubiera suscrito.

8.1) Sobre A: Documentación administrativa.

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

Todos los licitadores deberán presentar el Documento Único Europeo de Contratación (DEUC). En el Anexo I se encuentran disponibles las instrucciones para su obtención.

Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participan conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá presentar la documentación solicitada (DEUC). Además, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta y el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarias, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras, y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado. No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. En cualquier caso, la responsabilidad será siempre solidaria e indivisible para el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

Únicamente al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación se le solicitará aportar, en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le requiera, la documentación que se recoge en la cláusula 15 del presente pliego, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55.8 de la LFCP.

8.2) Sobre B: Criterios cualitativos.

Contendrá la documentación que aporte la entidad licitadora relativa a los criterios de selección establecidos en el apartado 13.A.1 de este pliego. Será clara y concisa, dirigida a dar respuesta a los criterios de selección establecidos. En cualquier caso, la información no podrá exceder de 25 páginas en fuente Arial, tamaño 11 puntos, con márgenes, superior e inferior, e izquierdo y derecho, de 2,5 centímetros. En caso de que la información aportada exceda de las dimensiones establecidas, se examinarán y valorarán únicamente las primeras hojas hasta el límite señalado, prescindiendo del resto de la información.

Cada entidad licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición, la cual deberá estar firmada por la entidad licitadora o persona que la represente.

8.3) Sobre C: Criterios cuantificables mediante fórmula.

Contendrá la documentación que aporte la entidad licitadora relativa a los criterios de selección, establecidos en el apartado 13.B de este pliego.

La información se aportará de conformidad a los modelos establecidos en los anexos II y VI del presente pliego, acompañada de la correspondiente documentación acreditativa.

La proposición económica, debidamente firmada por la persona licitadora, entidad licitadora o persona que la represente, será única, y no podrá superar el precio máximo establecido para esta licitación. Los precios se expresarán en euros y se entenderán incluidos todos los impuestos (excepto el IVA), tributos y tasas aplicables, y todo tipo de gastos a que dé lugar.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A o B documentación que, de acuerdo con lo establecido en el pliego, corresponda incluir en el sobre C.

9.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará compuesta por:

- Presidenta: D.^a Ainhoa Unzu Garate, Vicepresidenta 1.^a del Parlamento de Navarra.
Suplente: D. Juan Luis Sánchez de Muniain Lacasia, Vicepresidente 2.^o del Parlamento de Navarra.
- Vocal: D. Mikel Iriarte Cilveti, Jefe del Servicio de Publicaciones, Archivo, Biblioteca y Documentación del Parlamento de Navarra.
Suplente: D. Ander Arana Bareño, Traductor del Parlamento de Navarra.
- Vocal: D. Ainhoa Irazustabarrena Barriola, Traductora del Parlamento de Navarra.
Suplente: D. Xabier Aristeguieta Oquiñena, Traductor del Parlamento de Navarra.
- Vocal: D.^a Laura Vidán Astiz, Interventora del Parlamento de Navarra.
Suplente: D.^a Beatriz Ilundáin Ilundáin, Técnica de Grado Medio en Gestión Administrativa del Parlamento de Navarra.
- Secretario: D. Miguel Vidaurreta de la Cruz, Letrado del Parlamento de Navarra.
Suplente: D. Miguel Ángel Laurenz Itoiz, Letrado del Parlamento de Navarra.

10.- CALIFICACIÓN PREVIA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, se procederá en acto privado a la apertura a través de PLENA del sobre A (documentación administrativa). La Mesa de contratación examinará el contenido de dicho sobre y calificará los documentos presentados por los licitadores en tiempo y forma, acordándose la admisión o rechazo de los licitadores.

Si la Mesa de contratación observara omisiones o defectos materiales en la documentación presentada, siempre y cuando tengan la consideración legal de deficiencias subsanables, requerirá al licitador que complete o subsane la documentación en el plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

11.- APERTURA DEL SOBRE B, DE CRITERIOS CUALITATIVOS

Efectuada la valoración de la documentación contenida en el sobre A, se publicará su resultado en la plataforma electrónica de contratación, tras lo cual se procederá, en acto interno, a la apertura del sobre B (criterios cualitativos), con el fin de proceder a su valoración.

A la vista de las propuestas presentadas, la Mesa de contratación podrá requerir de los licitadores aclaraciones complementarias a sus propuestas, mediante la oportuna notificación, si considera que adolecen de oscuridad o inconcreción, otorgando un plazo de contestación que no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez, sin que dicha aclaración pueda suponer en ningún caso modificación de la oferta presentada.

12.- APERTURA DEL SOBRE C, DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Efectuada la valoración de la documentación contenida en el sobre B, se publicará su resultado en la plataforma electrónica de contratación, tras lo cual se procederá a la apertura

del sobre C (criterios cuantificables mediante fórmulas), cuyas ofertas permanecerán secretas hasta dicho momento.

Una vez realizada la apertura de dichas proposiciones en acto privado a través de PLENA, se hará pública la puntuación total obtenida por cada persona licitadora.

La Mesa de contratación, tras la apertura de las ofertas económicas, elevará a la Mesa del Parlamento de Navarra dichas proposiciones, las actas, la propuesta de adjudicación y las observaciones que estime pertinentes. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere oportunos en orden a la adjudicación.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, así como criterios sociales, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

13.A. CRITERIOS CUALITATIVOS

A.1. Organización y procedimiento de trabajo: un máximo de 5 puntos.

Se presentará un plan de trabajo conforme a lo establecido en el Anexo III. En dicho plan de trabajo se detallarán el seguimiento y la supervisión de las tareas objeto de contrato, incluyendo controles de calidad. Se detallará el flujo completo de trabajo desde que el Parlamento de Navarra envía el proyecto de traducción hasta que el Parlamento de Navarra recibe la traducción solicitada.

En este apartado se valorarán elementos que, más allá de los establecidos en el Anexo III, puedan redundar en una mejor calidad del servicio, como los relativos a la organización, a los procedimientos o a los medios propuestos por los licitadores para la prestación del servicio o a los filtros y controles de calidad establecidos para asegurar la calidad de las traducciones, incluidos aquellos medios personales dirigidos a la mejora de la calidad distintos al equipo de traducción adscrito al servicio.

Los 5 puntos correspondientes a este apartado se otorgarán del siguiente modo:

- Hasta 1 punto por aspectos organizativos.
- Hasta 1 punto por aspectos procedimentales.
- Hasta 1 punto por los medios propuestos.
- Hasta 1 punto por filtros y controles de calidad.
- Hasta 1 punto por medios personales dirigidos a la mejora de la calidad.

Las propuestas se valorarán en relación con su puntuación máxima según la siguiente escala y porcentaje: No valorable (0%), Aceptable (25%), Buena (50%), Muy Buena (75%), y Excelente (100%).

13.B. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA

B.1. Precio: un máximo de 50 puntos.

Se establece un precio máximo de licitación de 0,105 euros/palabra.

A efectos de la obtención de la propuesta económica, se dispone que el precio/palabra ofertado por el licitador, expresado en un máximo de tres decimales, se multiplicará por las 495.000 palabras traducidas al año como máximo, mediante la siguiente fórmula:

Precio/palabra euros¹ (IVA excluido) x 495.000 palabras/año = euros², IVA excluido.

Se otorgará la mayor puntuación (50 puntos) a la propuesta de menor importe, mientras que se valorarán de manera proporcional las demás propuestas según la siguiente fórmula:

- Puntuación propuesta actual = 50 x (Propuesta de menor importe / Propuesta actual)

El resultado de la fórmula se expresará con dos decimales.

Se considerará oferta anormalmente baja aquella que suponga una baja mayor del 25% con respecto al precio máximo de licitación; en dicho caso, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

B.2. Experiencia acreditada del personal propio del licitador adscrito al servicio de traducción: un máximo de 15 puntos.

Se valorará la experiencia profesional en el campo de la traducción o corrección:

- Por cada persona del equipo.....0,20 puntos por año de experiencia.
- Fracción menor al año: se puntuará de modo proporcional al tiempo de trabajo realizado.

La experiencia de este apartado se acreditará mediante declaración responsable.

B.3. Titulaciones del personal propio del licitador adscrito al servicio de traducción: un máximo de 15 puntos.

- Si el grado o licenciatura exigido en el apartado 6 lo es en las especialidades de traducción e interpretación o en filología vasca2 puntos.
- Otro grado o licenciatura además del exigido1,25 puntos.
- Otra diplomatura además de la exigida1,25 puntos.
- Máster o doctorado de la traducción o de traducción e interpretación2 puntos.
- Máster o doctorado no relacionado con la traducción.....1,25 puntos.
- Título C2 o equivalente de euskera1,25 puntos.

Las méritos de este apartado se acreditarán mediante copia de los correspondientes títulos oficiales.

B.4 Personal propio del licitador adscrito al servicio de traducción por encima de los mínimos establecidos: un máximo de 5 puntos

- Se otorgarán 1,5 puntos por cada persona integrante del equipo de traducción adscrito al servicio por encima de los 4 exigidos como mínimo en la cláusula 6.2, teniendo en cuenta que en el equipo se podrán incluir como máximo 8 personas.

¹ Precio/palabra expresado en un máximo de tres decimales.

² Propuesta económica expresada en dos decimales.

La existencia del personal al que se refiere este apartado se acreditará mediante la presentación del informe de vida laboral o informe de trabajadores en alta (ITA) en el código de cuenta de cotización emitido por la TGSS, en el que quede reflejado el tipo de contrato de las personas trabajadoras.

B.5 Criterios sociales: un máximo de 10 puntos.

- Discapacidad: se otorgará 1 punto por cada trabajador con contrato indefinido integrado en el personal propio del licitador adscrito al servicio de traducción, con una discapacidad igual o superior al 33%, con un máximo de 4 puntos.

La discapacidad se acreditará con la presentación de la documentación acreditativa de la misma que se señala a continuación, o bien de cualquier otra similar siempre que sea de carácter oficial:

- Informe de vida laboral o informe de trabajadores en alta (ITA) en el código de cuenta de cotización emitido por la TGSS, en el que quede reflejado el tipo de contrato de las personas trabajadoras.
 - Copia del certificado de discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad o norma que lo sustituya.
- Calidad en el empleo: se otorgará la puntuación máxima, 6 puntos, a la licitadora que cuente, en el momento de la presentación de la oferta, con un mayor porcentaje de personas con contrato indefinido o equivalente en el equipo de traducción propuesto; el resto de las licitadoras se valorarán según la siguiente fórmula:
 - $P = (CCI/MOI) \times 6$
P: puntuación obtenida.
CCI: porcentaje de contratos indefinidos o equivalentes en el equipo de traducción adscrito al servicio.
MOI: porcentaje más alto entre las propuestas presentadas.

La calidad en el empleo se acreditará mediante la presentación del informe de vida laboral o informe de trabajadores en alta (ITA) en el código de cuenta de cotización emitido por la TGSS, en el que quede reflejado el tipo de contrato de las personas trabajadoras.

La PUNTUACIÓN TOTAL máxima será la resultante de la aplicación de los criterios de adjudicación anteriores, y será de 100 puntos.

En caso de empate entre dos o más licitadores, se dirimirá, sucesivamente, de conformidad con el artículo 99 LFCP, a favor de la empresa que presente acreditación de:

- La realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

14.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrán esta consideración aquellas ofertas que supongan una baja respecto al importe máximo del contrato superior o igual a 25 puntos porcentuales.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja, se aplicará lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

15.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En el plazo máximo de siete días naturales desde que la Mesa de contratación comunique al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, este deberá acreditar la posesión y validez de los documentos que se relacionan a continuación.

La falta de aportación dentro del plazo de la documentación requerida supondrá que la propuesta de adjudicación a su favor quede automáticamente sin efecto, y conllevará su exclusión de la licitación. En caso de que esto suceda, la Mesa de contratación solicitará al siguiente licitador en el orden de valoración de las ofertas la presentación de la documentación necesaria para proponer una nueva adjudicación del contrato.

15.1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

a) **Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra** será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el registro, **junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.**

La acreditación se podrá realizar igualmente mediante el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

b) **Si la empresa no está inscrita en los Registros a que se refiere el párrafo precedente,** habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

b.1) Si los licitadores son personas jurídicas, copia de la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaran las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

Si los licitadores son personas naturales, será obligatoria la presentación de la copia del DNI o del documento que reglamentariamente le sustituya.

b.2) Copia de poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si este requisito fuera exigible conforme a la normativa registral, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, y del DNI, o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

c) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como las no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, acreditarán su capacidad de obrar según lo establecido en los artículos 14.3, 14.4 y 15 de la LFCP y disposiciones reglamentarias en vigor.

Se presentará asimismo declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o

indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas presentarán toda la documentación traducida al castellano.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

15.2. Certificados positivos, vigentes en la fecha de finalización de presentación de proposiciones, expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda estatal y/o Haciendas forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

Los licitadores extranjeros, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia por el que se acredite que se hallan al corriente en el pago de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

15.3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional, según lo establecido en las cláusulas 5 y 6 del presente pliego.

En el caso de licitadores que participen conjuntamente, dicha documentación deberá ser presentada por todos y cada uno de los licitadores integrantes de la Unión Temporal de Empresas.

15.4. En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, declaración responsable de que cumplen el requisito de que al menos el 2% de sus empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o bien declaración responsable de que cumplen las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad. En caso de empresas de menos de 50 trabajadores, deberán presentar declaración responsable señalando dicha circunstancia.

En el caso de licitadores que participen conjuntamente, dicha documentación deberá ser presentada por todos y cada uno de los licitadores integrantes de la Unión Temporal de Empresas.

15.5. En el caso de empresas de más de 50 trabajadores, documentación acreditativa de que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de hombres y mujeres. En caso de empresas de menos de 50 trabajadores, deberán presentar declaración responsable señalando dicha circunstancia.

En el caso de licitadores que participen conjuntamente, dicha documentación deberá ser presentada por todos y cada uno de los licitadores integrantes de la Unión Temporal de Empresas.

16.- ADJUDICACIÓN

La Mesa del Parlamento de Navarra, como órgano de contratación, adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La Mesa de contratación elevará a la Mesa del Parlamento de Navarra las actas de sus reuniones, las proposiciones económicas de los licitadores, la propuesta de adjudicación y las observaciones que estime pertinentes. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere oportunos en orden a la adjudicación.

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto, salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan, y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

La adjudicación se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

17.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de suspensión de la adjudicación, la constitución de una garantía por importe equivalente al 4% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

La garantía será objeto de incautación en los casos de resolución por incumplimiento por culpa del contratista.

La garantía podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

a) En metálico.

b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizado para operar en España.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

El depósito de la fianza en metálico se realizará a través de cualquier entidad financiera, banco o caja de ahorros con oficina abierta en Pamplona, mediante su ingreso en metálico a nombre del Parlamento de Navarra en la c/c n.º ES3701821290310201511138 (BBVA).

En caso de que la fianza se constituya mediante aval, el mismo será depositado en el Servicio de Intervención del Parlamento de Navarra.

La fianza prestada por personas o entidades distintas del adjudicatario queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuera constituía por este. En ese supuesto, incluso cuando la fianza se presente mediante aval, no se podrá utilizar el beneficio de excusión a que se refiere la Ley 525 de la Compilación de Derecho Civil Foral de Navarra.

La falta de constitución de la garantía dentro del plazo supondrá que la propuesta de adjudicación a su favor quede automáticamente sin efecto y conllevará su exclusión de la licitación.

Alternativamente a las modalidades descritas en los apartados a), b) y c) anteriores, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.3.d) de la LFCP 2/2018, el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante “retención de precio” en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Parlamento de Navarra al adjudicatario. En caso de que el primer pago no fuera suficiente para cubrir la totalidad de la garantía, la “retención” se efectuará también en los siguientes pagos hasta alcanzar dicho total.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de cinco días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. De acuerdo con el artículo 101.2 de la LFCP, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, al hacerse esta a través de medios electrónicos. En el caso de que al procedimiento se hubiera presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto, pudiéndose continuar con la tramitación del procedimiento.

Al contrato se unirá como anexo un ejemplar del presente pliego junto con sus correspondientes anexos, que pasarán a formar parte del mismo.

Con carácter previo a la formalización del contrato y en el caso de que este se hubiese adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, deberán estas acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, y el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, así como el CIF asignado a dicha unión. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión y por el apoderado. La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible para el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

19.- COMIENZO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

La prestación del servicio objeto de esta contratación comenzará en la fecha señalada en el correspondiente contrato. La fecha inicialmente prevista es el día 1 de marzo de 2025, si bien podría retrasarse debido a los plazos del procedimiento administrativo.

La adjudicación del servicio se hará por el plazo de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórrogas, que serán anuales. De acuerdo con el artículo 45 de la LFCP, este contrato no podrá tener un plazo de vigencia superior a cinco años, incluidas todas sus prórrogas.

El contratante notificará al adjudicatario su voluntad expresa, mediante Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de prorrogar el contrato con carácter anual, antes de la finalización de su vigencia. En ningún caso se entenderá que el contrato ha sido tácitamente prorrogado si no media expresa notificación de la concesión de la prórroga por parte del Parlamento de Navarra. No obstante, cualquiera de las partes podrá renunciar voluntariamente a la prórroga del contrato, en cuyo caso deberá comunicar dicha circunstancia a la otra parte de manera fehaciente y con al menos cuatro meses de antelación al vencimiento del contrato.

En el caso de que al vencimiento del contrato, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles, no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación y existan razones de interés público para no interrumpirla, se podrá prorrogar el contrato originario por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, siempre que el anuncio de licitación de este último se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, o tratándose de procedimientos con invitación esta se haya enviado con quince días de antelación.

20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del acuerdo y de los contratos derivados del mismo se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control del Servicio de Publicaciones, Archivo, Biblioteca y Documentación del Parlamento de Navarra.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y a los criterios cualitativos adjuntos, conforme a las instrucciones que por escrito le sean dadas por el personal encargado, y sometiéndose en todo momento la contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato establecidas en la legislación vigente.

El Parlamento de Navarra se reserva la facultad de exigir a la empresa la sustitución del personal que preste la asistencia cuando, a su juicio, esta no se realice con los niveles de calidad exigibles y establecidos en las Prescripciones Técnicas del presente pliego regulador. Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan tendrá los títulos facultativo o profesional adecuados a su cometido, teniendo en cuenta la necesidad de realizar labores de traducción de textos de castellano a euskera y viceversa. La empresa está obligada asimismo a aportar el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de los servicios.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que este pueda solicitar alteración de los precios contratados, siendo a su cargo la indemnización de todos los daños que cause al Parlamento de Navarra o a terceros por su ejecución.

En particular, el adjudicatario no podrá deducir reclamación alguna fundada en circunstancias como la tasa de absentismo o en cualesquiera otros costes laborales que deba soportar para la ejecución del contrato. Estos y otros riesgos propios de la gestión empresarial serán de su cargo.

El adjudicatario deberá facilitar un gestor del contrato como persona de contacto entre el Parlamento de Navarra y el adjudicatario para todas las gestiones relativas a la prestación del servicio y de las incidencias que pudieran surgir.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el Anexo III del pliego.

Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Parlamento de Navarra, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario respecto al citado personal de conformidad con la legislación laboral, sin que en ningún caso sea responsable el Parlamento de Navarra de las obligaciones nacidas entre la empresa adjudicataria y sus empleados.

El adjudicatario deberá contar con el material y el equipamiento necesarios para la realización del objeto de contratación.

En el presente contrato no tiene lugar la subrogación de los trabajadores conforme al artículo 67 de la LFCP, por cuanto la actual prestataria del servicio declaró al Parlamento de Navarra que, pese a tener personal propio adscrito al contrato, no resulta posible definir el porcentaje de trabajo efectuado por cada uno de sus empleados durante la ejecución del contrato, lo que imposibilita determinar en qué cuantía pudiera tener lugar la subrogación.

21.- ABONO Y REVISIÓN DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono con arreglo al precio convenido, con sujeción al contrato suscrito y a las órdenes dadas por el órgano de contratación.

El abono del contrato se realizará mensualmente mediante transferencia bancaria, tras la presentación de la factura correspondiente a los servicios efectivamente prestados en dicho mes. La factura se presentará a través del registro electrónico FACE. El pago se realizará en el plazo de 30 días desde la presentación de la factura electrónica, y previa conformidad a la misma del servicio gestor del contrato.

En el supuesto de prórroga anual, los precios permanecerán invariables, no procediendo revisión de los mismos por aplicación de lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la Economía Española (BOE n.º 77, de 31 de marzo de 2015) y posterior Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero (BOE n.º 30, de 4 de febrero de 2017), por el que se desarrolla la mencionada ley.

22.- GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO

Serán gastos a satisfacer por el adjudicatario, y se entenderán incluidos en cualquier caso en su oferta, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato: financieros, benéficos, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, material de limpieza, etc.
- En general, todos los necesarios para la debida ejecución del contrato.

23.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

23.1. El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que asume en el presente contrato conllevará la imposición de penalidades, que serán acordadas por el órgano de contratación, a propuesta del servicio gestor del contrato y previa audiencia del contratista.

El importe de las penalidades señaladas en la presente cláusula se hará efectivo mediante la deducción de estas de la facturación mensual, o, en su caso, de la garantía definitiva. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir responsabilidad por daños y perjuicios.

Los incumplimientos del adjudicatario del contrato podrán ser clasificados como leves, graves o muy graves, en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento, o reincidencia.

Se considerarán incumplimientos por parte del contratista las siguientes conductas:

A. Incumplimientos leves

A.1 Incumplimiento del plazo de entrega de los trabajos de entre 1 y 3 días.

B. Incumplimientos graves

B.1 Incumplimiento del plazo de entrega de los trabajos de más de 3 días o la acumulación en el plazo de un mes de tres incumplimientos leves del plazo de entrega.

B.2 Ejecución defectuosa de los servicios, entendiéndose como tal aquella que no alcance los niveles de calidad exigidos en las condiciones técnicas.

B.3 Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución de los servicios.

C. Incumplimientos muy graves

C.1 Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución de los servicios los medios personales o materiales exigidos en el presente pliego.

C.2 Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.

C.3 Incumplimiento de la normativa sobre la igualdad entre mujeres y hombres.

23.2 Las penalidades por incumplimiento leve serán sancionadas con una pena pecuniaria de hasta el 1% del importe de adjudicación, los graves desde el 1,01% al 5% del importe de adjudicación, y los incumplimientos muy graves desde el 5,01% al 10% del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización al Parlamento de Navarra como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como resultado de los incumplimientos culpables del contratista, así como la obligación del adjudicatario de subsanar la deficiencia en la prestación del servicio.

23.3. Sin perjuicio de la tipificación de las infracciones del apartado primero, y conforme al artículo 160 de la LFCP, el contrato se resolverá en los siguientes casos:

- a) Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- b) Cuando se incumplan las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66 de la LFCP.
- c) Cuando durante la ejecución del contrato el contratista incumpliese con su deber de abonar el salario a los trabajadores adscritos al presente servicio o efectuara incumplimientos graves de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor.
- d) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- e) El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores o trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.

24.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, MEDIO AMBIENTE E IGUALDAD

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

El Parlamento de Navarra podrá supervisar y requerir al adjudicatario en cualquier momento durante la vigencia del contrato cuanta información tenga por oportuno, a fin de velar por el cumplimiento de la normativa específica en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar

25.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 160 y 232 de la LFCP y las señaladas en este pliego, las derivadas del incumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante la aceptación del presente pliego.

Si el contrato se resuelve por causas imputables al adjudicatario, este deberá indemnizar al Parlamento de Navarra por los daños y perjuicios ocasionados.

El Parlamento de Navarra podrá acordar la suspensión del contrato por motivos de interés público, mediante el resarcimiento de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por el contratista, en la forma y con los requisitos establecidos en la legislación de contratos públicos.

26.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

La Mesa del Parlamento tiene la facultad de interpretar el contrato administrativo a que se refiere el presente pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por causa de interés público y acordar su resolución dentro de los límites, con sujeción a los requisitos y con los efectos establecidos en la LFCP citada y normativa complementaria.

Los acuerdos que dicte la Mesa del Parlamento de Navarra en el ejercicio de sus competencias de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

27.- RECLAMACIONES, JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el mismo y, en lo no previsto, por la LFCP y demás normativa que resulte de aplicación.

Todas las incidencias que se deriven de su ejecución, así como la interpretación de las cláusulas del presente pliego, serán resueltas en primer término por la Mesa del Parlamento de Navarra, contra cuyos Acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, o mediante recurso potestativo de reposición ante la propia Mesa del Parlamento de Navarra en el plazo de un mes a partir de su notificación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la LFCP, la reclamación especial en materia de contratación pública se podrá interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación de un contrato público, así como las organizaciones sindicales.

Son susceptibles de impugnación el pliego de contratación, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los actos de adjudicación dictados por una entidad sometida a la LFCP en un procedimiento de adjudicación, los acuerdos de rescate de concesiones y, en tanto que puedan ser actos de adjudicación ilegales, un encargo a un ente instrumental o la modificación de un contrato.

Asimismo, la reclamación especial podrá ser interpuesta por cualquier persona que acredite un interés directo o legítimo. También podrá ser interpuesta por las asociaciones representativas de intereses relacionados con el objeto del contrato que se impugna siempre que sea para la defensa de los intereses colectivos de sus asociados.

Estarán también legitimadas para interponer este recurso las organizaciones sindicales cuando de las actuaciones o decisiones recurribles pudiera deducirse fundadamente que estas implican que en el proceso de ejecución del contrato se incumplan por el empresario las obligaciones sociales o laborales respecto de los trabajadores que participen en la realización de la prestación.

En el caso de que varias empresas concurren a una licitación en participación conjunta o bajo el compromiso de constituir unión temporal de empresas, cualquiera de ellas podrá interponer la reclamación, siempre que sus derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de la misma.

Si alguna de las empresas firmantes del compromiso no deseara interponer la reclamación podrá ponerlo de manifiesto al Tribunal en cualquier momento del procedimiento anterior a la resolución. En tal caso no se le tendrá por comparecida en el mismo y en el supuesto de que

el Tribunal acuerde la imposición de multa por temeridad o mala fe, la misma solo será exigible a la entidad o entidades reclamantes.

28.- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

Los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico en la que se realizarán todas las comunicaciones del Parlamento de Navarra con el adjudicatario y el resto de licitadores, incluida la notificación del Acuerdo de adjudicación aprobado por la Mesa del Parlamento de Navarra, sin perjuicio de aquellas que deban ser efectuadas a través de PLENA o del Portal de Contratación de Navarra.

29.- CONFIDENCIALIDAD DE LAS PROPUESTAS DE LOS LICITADORES Y DE LA INFORMACIÓN FACILITADA POR EL PARLAMENTO DE NAVARRA

Los licitadores al presente concurso aceptan, expresa y voluntariamente, que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización con los límites establecidos en el artículo 54 de la LFCP.

De acuerdo con dicho artículo, el Parlamento de Navarra no divulgará dato alguno de la información técnica o mercantil que haya facilitado quien licita, que forme parte de su estrategia empresarial y que estos designen expresamente como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

Al mismo tiempo, se informa a los licitadores de que la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales. En todo caso, velará por guardar el adecuado equilibrio entre los derechos de los licitadores a mantener la confidencialidad de sus propuestas y la transparencia en el procedimiento y acceso a la información, entendiéndose incluido en este último el derecho a obtener copia de la documentación.

30.- CLÁUSULA DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO (Reglamento Europeo 2016/679, de Protección de Datos de Carácter Personal, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.)

De conformidad con el bloque normativo citado, se informa a los concurrentes al presente procedimiento de los siguientes efectos relativos a la información facilitada al Parlamento de Navarra para concurrir a la esta licitación:

Responsable y Finalidad: Los datos de carácter personal serán tratados por el Parlamento de Navarra e incorporados al sistema de tratamiento “**Contabilidad y Gestión Económico-Financiera**”, con la única finalidad de la gestión administrativa de los expedientes de contratación.

Legitimación: Finalidad basada en el cumplimiento de una obligación legal y en el ejercicio de potestades públicas del Parlamento de Navarra con la siguiente base jurídica:

- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (BON n.º 73, de 17 de abril de 2018).

- Plan General contable del Parlamento de Navarra de 2012 adaptado a la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública (BOE n.º 102, de 28 de abril de 2010).
- Reglamento económico-financiero del Parlamento de Navarra, de fecha 27 de enero de 2020 (BOPN n.º 19, de 7 de febrero de 2020).

Derechos: Al mismo tiempo le informamos de su derecho a solicitar al Parlamento de Navarra el acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, cuando proceda, ante el Parlamento de Navarra, C/Navas de Tolosa, 1, 31002-Pamplona o en la dirección de correo electrónico dpd@parlamentodenavarra.es.

Conservación: Los datos se conservarán de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de funcionamiento de la administración electrónica del Parlamento de Navarra (BOPN n.º 4, de 12 de enero de 2023) y el Reglamento de Archivo y Gestión Documental del Parlamento de Navarra (BOPN n.º 8, de 19 de enero de 2023).

Encargado del tratamiento: Como efecto de la adjudicación de los servicios contratados, la empresa seleccionada adquiere la condición de “Encargado del Tratamiento” y queda obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación del servicio así como al cumplimiento de lo establecido en el RGPD y en la LOPD o normativa que la sustituya.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LAS PERSONAS LICITADORAS

(a incluir en el sobre A de documentación administrativa)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC), deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero “espd-request.xml” que se encuentra disponible como parte de la documentación de la licitación en la Plataforma Electrónica de Contratación (PLENA).
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma “español”.
4. Seleccionar la opción “soy un operador económico”.
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”.
6. Cargar el fichero del DEUC espd-request.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”.
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondientes (partes II, III, IV, V –en su caso- y VI).
9. Imprimir y firmar el documento.
10. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
11. Cuando concurra a la licitación agrupado/a en una UTE o licitación en participación conjunta, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE o concurran a la licitación en participación conjunta.
12. En el caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.
13. Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el BON nº 85 del 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO II

MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

(a incluir en el sobre C, de criterios cuantificables mediante fórmulas)

Quien suscribe D/D.^a _____, con DNI n.º _____ actuando en representación de la empresa _____, en calidad de _____, con CIF n.º _____ y domiciliada en _____, calle _____,

informado/a del procedimiento para la contratación, mediante procedimiento abierto superior al umbral comunitario, de los servicios de traducción de castellano a euskera y viceversa para las publicaciones del Parlamento de Navarra, y del pliego de condiciones reguladoras que rige la licitación, cuyo contenido conoce y acepta incondicionalmente,

DECLARA que cumple las condiciones exigidas para la contratación de dicho servicio, y presenta la siguiente oferta:

PRECIO:

Precio/palabra euros³ (IVA excluido) x 495.000 palabras/año = euros⁴, IVA excluido.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma y sello del licitador

³ Precio/palabra expresado en un máximo de tres decimales.

⁴ Propuesta económica expresada en dos decimales.

ANEXO III

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. CALIDAD Y CRITERIOS PARA LA TRADUCCIÓN

La empresa adjudicataria deberá entregar las traducciones debidamente revisadas y corregidas, con la calidad necesaria para su inmediata publicación y con las mismas características formales que los documentos originales.

Las traducciones se presentarán sin errores de formato, tipográficos, mecanográficos, lingüísticos, terminológicos o estilísticos, y se ajustarán a los criterios que establezca el Servicio de Publicaciones, Archivo, Biblioteca y Documentación.

En la confección de los trabajos de traducción encomendados se actuará de la siguiente manera:

- Se respetarán las normas y recomendaciones emitidas por la Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia.
- Se respetarán las normas y recomendaciones emitidas por la Real Academia Española.
- Se utilizarán las grafías establecidas en el diccionario *Euskaltzaindiaren Hiztegia*.
- Se respetará la terminología recogida en el diccionario *Oinarrizko hiztegi juridiko-parlamentarioa*, elaborado conjuntamente por Euskaltzaindia, el Parlamento de Navarra, el Parlamento Vasco y las Juntas Generales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, salvo que entren en contradicción con los términos expresamente indicados por parte del equipo de traducción del Parlamento de Navarra.
- Las fórmulas y expresiones actualmente empleadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
- Las directrices establecidas en las distintas guías pertenecientes al Catálogo EIMA de materiales didácticos en euskera.
- Los criterios lingüísticos y estilísticos y los términos y denominaciones expresamente indicados por parte del equipo de traducción del Parlamento de Navarra.
- Se utilizará el lenguaje administrativo empleado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
- En castellano, se utilizará un lenguaje no sexista.
- Asimismo, serán de obligado cumplimiento las referencias siguientes:
 - a) Los criterios lingüísticos y estilísticos establecidos para las traducciones del Servicio de Publicaciones, Archivo, Biblioteca y Documentación.
 - b) Las relaciones de términos y denominaciones confeccionadas y proporcionadas por dicho servicio.

2. CONTROL DE CALIDAD Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

La Administración contratante ejercerá el seguimiento del contrato a través del Servicio de Publicaciones, Archivo, Biblioteca y Documentación.

El equipo de traducción del Servicio de Publicaciones, Archivo, Biblioteca y Documentación se encargará del seguimiento del trabajo, dando las instrucciones pertinentes y resolviendo las dudas y problemas que puedan surgir durante la ejecución de los servicios.

En cualquier caso, la Administración contratante se reserva el derecho a requerir de la empresa adjudicataria, sin coste adicional alguno, la corrección o rectificación de cualquier traducción que no cumpla, a su entender, con los requisitos mínimos de calidad exigibles. Si

las deficiencias continuasen pasado el plazo que se establezca para su subsanación, se documentarán por escrito, y se procederá a la imposición de penalidades conforme a lo previsto en la cláusula 23 de este pliego; según la índole de las deficiencias observadas y su reiteración, estas podrán dar lugar a la resolución del contrato o de la exclusión de dicho contrato.

3. PLAN DE TRABAJO

El contenido de todos los documentos que se remitan para su traducción será de uso confidencial por parte de la empresa adjudicataria, que no podrá hacer uso de los mismos para otra finalidad que la de responder al trabajo encomendado por el Parlamento de Navarra. Cualquier otro uso sin la debida autorización por el Parlamento de Navarra dará lugar a las responsabilidades que se deriven en aplicación del ordenamiento jurídico vigente, y, en su caso, a la rescisión del contrato.

En cada uno de los envíos de los trabajos de traducción, la empresa adjudicataria deberá consignar el nombre o la relación de nombres de quienes hayan participado en la traducción y corrección de cada trabajo. Asimismo, se podrá exigir la intervención de un determinado traductor o traductora, atendiendo a su experiencia y a las particularidades del texto.

Asimismo, con carácter anual deberá remitir un resumen final de los servicios prestados, en los que se especificará el número de horas realizado por cada traductor y donde se identificarán los trabajos realizados por cada uno, indicando la fecha de remisión del trabajo. Por otro lado, si así se hubiera comprometido en su propuesta de organización y procedimientos de trabajo (13.A.1), deberá indicar las traducciones revisadas por un supervisor.

Se establecerá un periodo de prueba de tres meses en el que se valorará la calidad de los trabajos remitidos. El Servicio de Publicaciones, Archivo, Biblioteca y Documentación determinará la calidad de los trabajos y la superación del mencionado periodo de prueba; en caso contrario, se propondrá a la Mesa del Parlamento de Navarra la resolución del contrato. Se celebrarán reuniones periódicas de control entre responsables de las publicaciones del Parlamento de Navarra y el adjudicatario para resolver cuantas cuestiones se susciten en torno a las traducciones.

La empresa adjudicataria designará a una persona de contacto con el Servicio de Publicaciones, Archivo, Biblioteca y Documentación, para coordinar todo lo relativo a la ejecución de los encargos.

Los traductores y las traductoras del Servicio de Publicaciones, Archivo, Biblioteca y Documentación entregarán a la empresa adjudicataria los textos para traducir y establecerán los plazos de entrega y, en su caso, los criterios específicos para su traducción. Los documentos originales podrán ser, entre otros, de los formatos siguientes: .xml, .inx, .idml, .doc, .docx, .rtf, .txt, .odt, .ods, .xls, .xlsx, .ppt, .pptx. Excepcionalmente, los documentos originales podrían ser textos escaneados no editables, incluyendo textos manuscritos.

Las solicitudes se remitirán por vía telemática (por correo electrónico u otras vías alternativas). En general, se enviará, junto con la solicitud, la memoria de traducción o el archivo bilingüe, creados con SDL-Trados Studio 2019 o superior. En ese caso, el volumen que coincida en un porcentaje entre el 0% y el 74% con la memoria de traducción se considerará como primera traducción, y el volumen que coincida en un porcentaje entre el 75% y 100%, y las repeticiones, como segunda.

La empresa adjudicataria traducirá, utilizando programas que manejen memorias de traducción, los documentos completos: además de traducir las unidades de traducción consideradas primera traducción deberá leer, corregir, adaptar y completar todas las unidades de traducción consideradas segunda traducción, cuidando la terminología y la coherencia de todo el texto.

4. FORMA DE ENTREGA DE LAS TRADUCCIONES

La entrega de las traducciones se hará por vía telemática (por correo electrónico u otras vías alternativas).

Los documentos traducidos deberán mantener el mismo formato que los documentos originales. Junto con la traducción, como norma general, deberán entregarse los documentos bilingües en formato .sdlxiff que permita su conversión al formato del documento de origen.

Por otra parte, el Servicio de Publicaciones, Archivo, Biblioteca y Documentación podrá solicitar en todo momento de la empresa adjudicataria la entrega de la labor de traducción que lleve realizada hasta la fecha aun cuando no la tenga concluida.

5. PLAZO DE TRABAJOS DE TRADUCCIÓN

El plazo de entrega de los trabajos de traducción se establecerá en cada caso, en función del número de palabras y sus características específicas.

Se habrá de garantizar, en todo caso, una capacidad mínima de 6.480 palabras/día (18 páginas/día). Se entenderá por página la que conste de 360 palabras.

En cualquier caso, para los trabajos de traducción se establece como plazo máximo aquel que no supere la ratio 27 páginas/día o, en su caso, la que propuso en su oferta. A efectos de cómputo de labor de traducción se entenderá por página la que conste de 360 palabras.

6. CRITERIOS RELATIVOS AL ABONO DEL PRECIO

6.1. Número de palabras que se deben facturar

El cómputo de palabras a efectos de facturación y abono del precio se hará con respecto al documento original que se debe traducir. Cuando la lengua de partida sea el euskera, al tratarse de una lengua aglutinante, el cómputo de palabras a efectos de facturación se incrementará en un 20%.

En casos excepcionales en los que se deban traducir textos escaneados no editables, el cómputo de palabras se hará con respecto al texto del idioma de destino. En dichas traducciones, si se trata de textos cuya lengua de partida sea el euskera, no se aplicará el incremento de número de palabras establecido con carácter general para dichos textos.

En los textos considerados primera traducción, se facturará el 100% de las palabras contadas.

En los textos considerados segunda traducción se facturará de la forma siguiente:

- Cuando el nivel de coincidencia se encuentre entre el 75% y el 94%, se facturará el 85% de las palabras contadas.
- Cuando el nivel de coincidencia se encuentre entre el 95 y el 100%, así como en las repeticiones, se facturará el 50% de las palabras contadas.

6.2. Pago

El pago de la factura correspondiente a los servicios realizados cada mes no se tramitará hasta que que el Servicio de Publicaciones, Archivo, Biblioteca y Documentación no acepte con su conformidad el trabajo realizado.

ANEXO IV

(A presentar únicamente por las empresas seleccionadas cuando sean requeridas)

RELACIÓN DEL PERSONAL QUE INTEGRARÁ EL EQUIPO DE TRADUCCIÓN ADSCRITO AL SERVICIO*

	Nombre y apellidos	Pertenece a la estructura organizativa de la empresa licitadora (Sí/No)**
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		

* El equipo de traducción adscrito al servicio deberá estar integrado por 4 personas como mínimo (cláusula 6.2), y se podrán incluir en él 8 personas como máximo.

**En caso de que dicho personal no pertenezca a la estructura organizativa de la empresa licitadora, habrá de incluirse la siguiente declaración responsable:

Declaración responsable sobre la participación de profesionales en el equipo de traducción adscrito al servicio

Empresa licitadora:	
Representante de la licitadora (nombre, apellidos y DNI)	
Traductor o traductora (nombre, apellidos y DNI):	
Tipo de relación contractual que se mantendrá:	
Este traductor o traductora integrará el equipo de traducción adscrito a este contrato, y la relación contractual que mantendrán será la arriba señalada. Ambas partes firman la presente declaración y manifiestan su conformidad	
Fecha:	
Firma de la representación de la licitadora	Firma del traductor o traductora

ANEXO V

A presentar únicamente por las empresas seleccionadas cuando sean requeridas)

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS MEDIOS TÉCNICOS

Empresa licitadora:	
Representante de la licitadora (nombre, apellidos y DNI):	
Declaro que la empresa a la que represento: <ul style="list-style-type: none">- Está capacitada para recibir proyectos creados con SDL-Trados Studio 2019 o superior, y entregar las traducciones en formato .sdlxliff que permita su conversión al formato del documento origen- Dispone de los medios suficientes para traducir, al menos, documentos con los siguientes formatos: .xml, .inx, .idml, .doc, .docx, .rtf, .txt, .odt, .ods, .xls, .xlsx, .ppt, .pptx.	
Fecha:	
Firma de la representación de la licitadora	

ANEXO VI (Sobre C. de criterios cuantificables mediante fórmulas)

CUADRO RESUMEN DEL EQUIPO DE TRADUCCIÓN ADSCRITO AL SERVICIO*, CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

	Nombre y apellidos	<u>Cláusula 13.B.2</u> Experiencia en el ámbito de la traducción del personal propio adscrito al servicio (años y meses)	<u>Cláusula 13.B.3.</u> Titulaciones	<u>Cláusula 13.B.5.</u> Discapacidad igual o superior al 33% del personal propio adscrito al servicio de traducción (en caso afirmativo, marcar con una X)	<u>Cláusula 13.B.5.</u> Contrato indefinido o equivalente (en caso afirmativo, marcar con una X)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

* El equipo de traducción adscrito al servicio deberá estar integrado por 4 personas como mínimo (cláusula 6.2), y se podrán incluir en él 8 personas como máximo.

IMPORTANTE: Para la valoración, el presente anexo se deberá acompañar obligatoriamente de la documentación acreditativa señalada en la cláusula 13.B.